

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0089

0-9 MAR 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – EPSA E.S.P. con identificación tributaria No. 800249860-1, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Julián Dario Cadavid Velásquez identificado con la C.C. No 71.624.537, actuando en calidad de representante legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – EPSA E.S.P. con identificación tributaria No. 800249860-1, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Las Mercedes (Canal Artificial) para el proyecto denominado “Líneas de conexión eléctrica de Celsia Solar Valledupar en 34.5 kV y 13.5 kV”, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante Auto No 163 de fecha 1 de diciembre de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. Dicho auto ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sitio del proyecto, Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), y fijó como fecha para ello el día 9 de diciembre de 2020. Así mismo en su artículo tercero determinó lo siguiente: “Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – EPSA E.S.P. con identificación tributaria No. 800249860-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No. 938009735 Banco BBVA o la No. 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Novecientos Mil Setecientos Once Pesos (\$900.711) por concepto de evaluación ambiental.”; aunado a lo anterior y a fin de realizar la diligencia de inspección ordenada en la fecha ordenada, conforme con el parágrafo del artículo en citas, la peticionaria debía allegar al correo juridicaambiental@corpocesar.gov.co el comprobante de pago de los valores indicados, antes del 7 de diciembre de 2020 4:30 pm.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Auto No 163 de fecha 1 de diciembre de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, ni se ha recibido respuesta alguna de parte de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – EPSA E.S.P.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e/ Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0089** de **09 MAR 2021** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – EPSA E.S.P. con identificación tributaria No. 800249860-1, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

----- 2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado lo requerido por Corpocesar para realizar la diligencia de inspección.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – EPSA E.S.P. con identificación tributaria No. 800249860-1, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 062-2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – EPSA E.S.P. con identificación tributaria No. 800249860-1 o a su apoderado legalmente constituido.

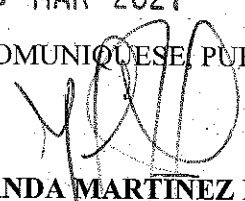
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **09 MAR 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 062-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181